

de Sector Público podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad durante la etapa denominada “*Hacia una nueva convivencia social*”, habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, la variación o ampliación de horarios de atención de la entidad;

Que, bajo ese enfoque, la tramitación de inscripciones a través del SID-SUNARP, a diferencia del procedimiento de inscripción ordinario, ofrece ventajas cualitativas en simplificación administrativa y prevención del fraude a las cuales debemos sumarle aspectos que, en tiempos de emergencia sanitaria nacional por el Covid-19, resultan trascendentales, como evitar la aglomeración de personas en las oficinas registrales, así como la circulación del título en soporte papel entre distintas áreas y personal administrativo del Registro;

Que, en el artículo 7 de la Resolución de Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 098-2020-SUNARP/SN, se dispuso que la Dirección Técnica Registral y la Oficina General de Tecnologías de la Información, en coordinación con las demás unidades orgánicas de la entidad, realicen las acciones conducentes a la incorporación de la totalidad de actos inscribibles con intervención notarial para su tramitación por el SID-SUNARP, conforme a un cronograma de trabajo cuya implementación culmine hasta el 31 de marzo de 2021;

Que, la tramitación facultativa mediante el SID-SUNARP de todos los actos inscribibles formalizados con intervención notarial en el Registro de Personas Naturales, contribuirá a facilitar la celebración de diferentes contratos, reconocimiento de derechos y, en general, la realización de actos inscribibles que los ciudadanos requieran publicitar a través del Registro;

Que, atendiendo las consideraciones antes aludidas, así como a la evaluación técnica correspondiente, la Dirección Técnica Registral ha elevado el proyecto de Resolución, conjuntamente con el Informe Técnico, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la evaluación y aprobación respectiva; la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Tecnologías de la Información;

Estando a la delegación de facultades acordada en la Sesión N° 391 del Consejo Directivo, de fecha 21 de julio de 2020 y, de conformidad con la facultad conferida por el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; contando con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral, la Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Presentación electrónica mediante el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP de actos correspondientes al Registro de Personas Naturales

Autorizar, a partir del 01 de octubre de 2020, la presentación electrónica, mediante el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, SID-SUNARP, de los partes notariales, copias certificadas, documentos privados con certificación notarial de firmas y solicitudes, en general, según corresponda de acuerdo a la naturaleza y formalidad del acto, suscritos con firma digital del notario, conteniendo los siguientes actos inscribibles en el Registro de Personas Naturales:

1. Registro Personal

- Acabamiento, cese, extinción, remoción, renuncia de la curatela.
- Remoción, renuncia, cese del cargo de tutor
- Remoción, renuncia, cese de apoyo
- Reconciliación
- Aclaración
- Modificación
- Rectificación
- Anotación por presunta por suplantación de identidad o falsificación prevista en el Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado

- Otros actos que puedan ser tramitados mediante instrumentos notariales

2. Registro de Comerciantes

- Comerciantes
- Liquidación o fenecimiento del negocio
- Poder de comerciante
- Rectificación
- Revocatoria, extinción de poder de comerciante
- Otros actos que puedan ser tramitados mediante instrumentos notariales

3. Registro de Testamentos

- Renuncia al cargo de albacea
- Caducidad de testamento
- Revocatoria de la desheredación
- Aclaración.
- Rectificación
- Anotación por presunta suplantación de identidad o falsificación prevista en el Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado
- Otros actos que puedan ser tramitados mediante instrumentos notariales

4. Registro de Sucesiones Intestadas

- Anotación por presunta suplantación de identidad o falsificación prevista en el Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado
- Otros actos que puedan ser tramitados mediante instrumentos notariales

Artículo Segundo.- Incorporación de actos para el registro de Personas Naturales mediante el SID-SUNARP

Declarar incorporados y autorizados la totalidad de actos inscribibles formalizados con intervención notarial, para su presentación, tramitación e inscripción a través del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP (SID-SUNARP) en el Registro de Personas Naturales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAROLD MANUEL TIRADO CHAPOÑAN
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1888899-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Prorrogan el funcionamiento de la Primera y Tercera Salas de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Sala Civil Transitoria y Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

Presidencia del Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000116-2020-P-CE-PJ**

Lima, 28 de septiembre del 2020

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000072-2020-P-CE-PJ, de fecha 26 de junio del año en curso, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial prorrogó por el periodo de tres meses, a partir del 1

de julio de 2020, el funcionamiento de la Primera y Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria; Sala Civil Transitoria; y Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.

Segundo. Que, teniendo en consideración que aún queda considerable número de expedientes pendientes de resolver en los mencionados órganos jurisdiccionales; resulta necesario disponer de la prórroga del funcionamiento de las mencionadas Salas Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres meses.

En consecuencia, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar por el término de tres meses, a partir del 1 de octubre de 2020, el funcionamiento de la Primera y Tercera Salas de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Sala Civil Transitoria y Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1888827-5

Dejan sin efecto los Acuerdos Nros. 943 y 944-2020-CE-PJ, autorizan ejecución del “Plan de descarga y liquidación procesal por emergencia en órganos jurisdiccionales penales del Código Procesal Penal y Código de Procedimientos Penales de 1940 - Año 2020” en diversos Distritos Judiciales y dictan diversas disposiciones

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000264-2020-CE-PJ

Lima, 21 de setiembre del 2020

VISTOS:

El Oficio N° 000118-2020-CR-UETI-CPP/PJ, cursado por el señor Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, remitiendo el Informe N° 021-2020-GA-UETI-CPP-PJ que contiene la propuesta técnica del Proyecto “Plan de descarga y liquidación procesal por emergencia en órganos jurisdiccionales penales del Código Procesal Penal y Código de Procedimientos Penales de 1940 - Año 2020”; así como el Oficio N° 001552-2020-GG-PJ, remitido por el Gerente General del Poder Judicial, y el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Acuerdo N° 943-2020-CE-PJ, dispuso

que la Gerencia General del Poder Judicial, previa consulta al Ministerio de Economía y Finanzas, informe sobre la viabilidad de la propuesta de creación de órganos jurisdiccionales para liquidar procesos penales, presentada por la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal. Asimismo, mediante Acuerdo N° 944-2020-CE-PJ, entre otros, autorizó la ejecución del “Plan de descarga y liquidación procesal por emergencia en órganos jurisdiccionales penales del Código Procesal Penal y Código de Procedimientos Penales de 1940 - Año 2020”, en los Distritos Judiciales de Cusco, Piura, La Libertad, Arequipa, Ica, Lambayeque, Loreto, San Martín, Huánuco, Cajamarca, Junín, Huaura, Amazonas, Tumbes, Ancash, Ayacucho, Tacna, Santa, Selva Central, Puno, Madre De Dios, Apurímac, Ucayali, Cañete, Huancavelica, Pasco, Sullana, Moquegua, Lima Este, Lima Norte, Callao y Puente Piedra - Ventanilla, a fin de descongestionar la carga procesal penal detectada, mediante la contratación, de manera excepcional, de personal jurisdiccional y administrativo.

Segundo. Que, al respecto, el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial interpuso recurso de reconsideración contra los Acuerdos Nros. 943 y 944-2020-CE-PJ, para que previamente la Gerencia General del Poder Judicial emita informe presupuestario para financiar los gastos que se cubrirían con los ingresos directamente recaudados, como el pago de la EPS y la Red Wan.

Tercero. Que, el Gerente General del Poder Judicial mediante Oficio N° 001552-2020-GG-PJ, recomienda se autorice realizar la gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas para que el saldo ascendente a S/ 10'661,000.00 soles, que ya no sería usado en la genérica de gasto 2.1 personal y obligaciones sociales, se utilice para el pago de la EPS, Red Wan y otros servicios que se debían pagar por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, que como es de conocimiento, este es deficitario debido a la pandemia del COVID-19.

Cuarto. Que, la Unidad de Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal ha planteado el “Plan de descarga y liquidación procesal por emergencia en órganos jurisdiccionales penales del Código Procesal Penal y Código de Procedimientos Penales de 1940 - Año 2020”, que involucra la contratación de personal jurisdiccional y administrativo para las 33 Cortes Superiores de Justicia, y el “Plan de descarga y liquidación procesal por emergencia en órganos jurisdiccionales del Código de Procedimientos Penales de 1940 - Año 2020”, el mismo que involucra además la creación de órganos jurisdiccionales transitorios para las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Lima Sur, requerimiento que primigeniamente fue aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, solo en lo que corresponde al plan de descarga que involucra a las 33 Cortes Superiores de Justicia (Cusco, Piura, La Libertad, Arequipa, Ica, Lambayeque, Loreto, San Martín, Huánuco, Cajamarca, Junín, Huaura, Amazonas, Tumbes, Ancash, Ayacucho, Tacna, Santa, Selva Central, Puno, Madre de Dios, Apurímac, Ucayali, Cañete, Huancavelica, Pasco, Sullana, Moquegua, Lima Este, Lima Norte, Callao, Puente Piedra - Ventanilla; y la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada); disponiendo, además, que en cuanto al segundo requerimiento, la Gerencia General del Poder Judicial, previamente eleve en consulta al ente rector, Ministerio de Economía y Finanzas, la viabilidad de utilizar los recursos para la creación de órganos jurisdiccionales transitorios; situación que fue denegada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

Quinto. Que, asimismo, la Unidad de Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal ante la respuesta negativa de parte del Ministerio de Economía y Finanzas, ha planteado se reconsidere el desarrollo del “Plan de descarga y liquidación procesal por emergencia en órganos jurisdiccionales penales del Código Procesal Penal y Código de Procedimientos Penales de 1940 - Año 2020”, donde reformulando la propuesta inicial se incluya en el Plan de Descarga y Liquidación a las 35 Cortes Superiores de Justicia (Cusco, Piura, La Libertad, Arequipa, Ica, Lambayeque, Loreto, San Martín, Huánuco,